

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, en la fecha de promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. A los órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1911.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez.

Ptas.

0.50

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 15 de 15 Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 104.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Instalaciones eléctricas

Don Gerónimo Ruiz Hidalgo, como Gerente de la Sociedad Anónima Molinos del Segura, ha presentado en este Gobierno civil, solicitud pidiendo autorización para establecer una línea aérea para el transporte de energía eléctrica desde la Central de Rio Muerto en término de Archena á Mula, á cuyo efecto acompaña el correspondiente proyecto de las obras.

Al mismo tiempo que la autorización para el establecimiento de la línea, solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente por los predios públicos y particulares á que afecta el trazado y cuya relación nominal de propietarios figura en el expediente.

La línea cuyo establecimiento se pide será aérea trifilar para corriente alternativa trifásica de 50 periodos y á la tensión de 5.000 voltios.

Estará compuesta de tres conductores desnudos de cobre electrolítico duro de 8 milímetros de diámetro unidos por aisladores de porcelana de triple campana ó postes de madera de 7'50 de altura libre, en toda la línea y metálicos de 9'50 de altura en los cruces con carreteras y caminos vecinales.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que todo el que

se crea perjudicado en su derecho, pueda presentar la reclamación que crea pertinente en contra de la concesión, que le será admitida durante el plazo de treinta días contados á partir de la fecha de publicación del presente anuncio y á las horas hábiles de oficina, en la Sección de Fomento de este Gobierno, instalado en la oficina de Obras públicas de esta provincia, donde se encuentra de manifiesto el proyecto de la línea.

Murcia 10 de Enero de 1923.

El Gobernador,
Enrique Isabal.

Cuarta sección.

Número 81.

JEFATURA DE INGENIEROS del ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio.

Por el presente se saca á concurso entre los operarios de la industria particular, la provisión de tres plazas de operarios de tercera de Maestranza permanente, del Taller de Albañiles de este Ramo.

Los individuos que deseen tomar parte en este concurso, y reúnan las condiciones necesarias y exigidas en el vigente Reglamento de Maestranza de la Armada y demás disposiciones posteriores, podrán dirigir sus instancias, escritas de puño y letra del interesado, al Excelentísimo Sr. Comandante General de este Arsenal, en un plazo de treinta días, á partir de la fecha de este anuncio, terminado el cual, serán reconocidos por una Junta de Médicos de la Armada.

Arsenal de Cartagena 29 de Diciembre de 1922.—Felipe Muñoz.

Número 43.

Requisitoria.

Bartolomé Barails Senet, marino, procesado por el delito de deserción, hijo de Jaime y de Dolores, natural de Centellas (Barcelona), de 20 años de edad, estado soltero y cuyas señas personales son: pelo negro, barba poca, ojos pardos y color pigmentado, comparecerá en el término de treinta días, á contar desde el día de la publicación de la misma, ante el Sr. Juez instructor de este Arsenal, Capitán de Infantería de Marina, D. Eduar-

do Solana Sánchez; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cartagena 30 Diciembre de 1922.—El Secretario, Manuel García.—V.º B.º: El Juez instructor, Solana.

Sexta sección

Número 90.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOTANA

Edicto.

Don Mariano Cánovas Martínez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente de ignorado paradero de Fugencio Martínez Rodríguez, padre del mozo del remplazo de 1922, José Miguel Martínez Ayala, que desapareció de este pueblo hace más de diez años, se anuncia al público en general á fin de que si alguien tuviese noticia de su actual paradero, lo comunique á esta Alcaldía á los efectos consiguientes.

Señas personales.

Estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, bigote afeitado, barba cerrada, señas particulares ningunas.

Prendas que usaba.

Americana oscura, pantalón de pana, sombrero de fieltro negro y alpargatas.

Totana 5 de Enero de 1923.—Mariano Cánovas.

Número 136.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBUDEITE

Edicto.

Don Juan Cortés González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido formadas en esta fecha por el Ayuntamiento de mi presidencia las listas de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos con casa abierta que pagan las mayores cuotas de contribuciones directas en este término municipal, sin acumulación de las que satisfacen en ningún otro, los cuales tienen dere-

cho a verificar la elección de Compromisarios para la de Senadores, según la Ley de 8 de Febrero de 1877, ha acordado que en cumplimiento y á los efectos de los artículos 25 y 26 de la misma, sean expuestas al público y que permanezcan en la tablilla de anuncios hasta el día 20 de este propio mes, á fin de que se hagan durante dicho plazo cuantas reclamaciones interesen y pueda resolver dicha Corporación sobre las mismas antes de 1.º de Febrero próximo.

Lo que se hace público por el presente edicto para conocimiento del vecindario.

Albudeite 1.º de Enero de 1923.—Juan Cortés.

Número 111.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIBRILLA

Confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón del impuesto de céntulas personales para el año de 1923 24, queda el mismo desde esta fecha de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos de reclamación, tanto por lo que respecta á la clase de cédula con que los contribuyentes aparecen continuados en el referido padrón, si entienden lesionados sus derechos, como á la inclusión ó exclusión indebida de algún individuo; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no será atendida ninguna que se formule en dichos sentidos.

Librilla 9 de Enero de 1923.—El Alcalde, Salvador Lorente.

Número 115.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Pascual Juan García Ibáñez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que por acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento y después de aprobados por el mismo, los pliegos de condiciones que han de servir de base á las subastas de arbitrios Municipales sobre uso obligatorio de «Pesas y Medidas», «Puestos Públicos de Plaza», «Puestos de Carnicería y Pescadería» y «Sacrificio de Reses en el Matadero público», respecto del próximo año económico de 1923 24, que em-

pezará el primero del próximo Abril y terminará en treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinticuatro, se hace público de conformidad con lo prevenido en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, referente a contratación de servicios provinciales y municipales, con el fin de que en el improrrogable plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, puedan presentar en esta Alcaldía los interesados, cuantas reclamaciones estimen pertinentes, para lo cual estarán los pliegos a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndose que transcurrido que sea el referido plazo, no será atendida ninguna de las que se presenten.

Yecha 10 de Enero de 1923.—P. J. García.

Octava sección.

Número 143.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LA CATEDRAL

Edicto.

Don Pablo Manuel Sánchez Silva, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención, seguido en dicho Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a diez de Enero de mil novecientos veintitrés. El señor Don Pablo Manuel Sánchez Silva, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la misma: Habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una como ejecutante Don José Cardona Serra, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, representado por el Procurador Don Ramón García Angosto, bajo la dirección del Letrado Don Enrique Visado; y de la otra como ejecutado Don Andrés Hernández Anrich, de esta vecindad, declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas.

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes de Don Andrés Hernández Anrich, hasta hacer trance y remate de los embargados, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Don José Cardona Serra de la cantidad de cuatro mil seiscientos ocho pesetas noventa y cinco céntimos, importe de la letra de cambio con sus gastos de protesto y cuenta de resaca, más los intereses legales del capital de aquella desde la fecha de dicho protesto y las costas causadas y que se causen hasta hacerse efectivo el pago, en todo lo que expresamente se condena a dicho ejecutado, a quien por su rebeldía se le notifique esta sentencia en la forma que previene el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo M. Sánchez.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha. Y para que sirva de notificación al demandado rebelde Don Andrés Hernández Anrich, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, se publica el presente edicto en el *Boletín Ofi-*

cial de esta provincia, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Murcia doce de Enero de mil novecientos veintitrés.—Pablo M. Sánchez.—El Secretario, P. H., T. Julián Ruiz.

Número 2.538.

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL

DE MAZARRON

Don Pedro Martínez Martínez, Abogado y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en el acta celebrada en el día de hoy como cumplimiento al art. 36 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, han sido designados Presidentes y Suplentes de las mesas electorales de este pueblo, para el próximo bienio, los señores siguientes:

Distrito 1.º—Sección 1.ª

D. José Domínguez López Ferigot, Presidente.
Jerónimo Sánchez Martínez, Suplente.

Segunda sección.

D. Antonio Belmonte Sánchez, Presidente.
Luis Zapata Martínez, Suplente.

Tercera sección

D. Andrés Acosta Legaz, Presidente.
José María Fuentes Ruiz, Suplente.

Distrito 2.º—Sección 1.ª

D. Antonio Lorente Zamora, Presidente.
Pedro Oiva Carrasco, Suplente.

Segunda sección

D. Juan Alamo Ojados, Presidente.
Antonio Verdú Rodríguez, Suplente.

Tercera sección

D. Gil Acosta Méndez, Presidente.
Juan Zamora Granados, Suplente.

Distrito 3.º—Sección 1.ª

D. Antonio Acosta Vivancos, Presidente.
Ginés Zamora Vivancos, Suplente.

Segunda sección

D. Ginés Gómez Granados, Presidente.
Casiano Zamora Quetcuti, Suplente.

Tercera sección

D. Miguel Morales Izquierdo, Presidente.
Roque Muñoz Vivancos, Suplente.

Distrito 4.º—Sección 1.ª

D. Pedro García Caparrós, Presidente.
Pedro Yúfera Rodríguez, Suplente.

Segunda sección

D. Francisco Martínez Rodríguez, Presidente.
Juan Antonio Serrano Paredes, Suplente.

Tercera sección

D. Matía Agüera Blaya, Presidente.
Segundo Muñoz Muñoz, Suplente.

Y en cumplimiento a lo que preceptua la disposición antes referida

pongo la presente relación que se ordena a su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia por conducto del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Mazarrón 20 Diciembre de 1922.—Pedro Martínez.—V.º B.º: Roque Torres.

Número 2.576.

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL

DE AGUILAS

Don David Soto López, Secretario suplente del Juzgado y Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en el acta celebrada en el día de hoy como cumplimiento al art. 38 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, han sido designados Presidentes y Suplentes de las mesas electorales de este pueblo, para el próximo bienio, los señores siguientes:

Distrito 1.º—Sección 1.ª

D. José Oliver Santaolalla, Presidente.
Gaspar Baldo Jiménez, Suplente.

Segunda sección.

D. Cristóbal Ortega Carrasco, Presidente.
Julián López Sánchez Fortún, Suplente.

Tercera sección

D. Carlos Serna Fernández, Presidente.
José López Muñoz, Suplente.

Cuarta sección

D. Vicente Mena Parra, Presidente.
Antonio Cano Martínez, Suplente.

Distrito 2.º—Sección 1.ª

D. Joaquín Sánchez-Fortún Cebrián, Presidente.
Juan López Cano, Suplente.

Segunda sección

D. Antonio Torrecillas Pelegrin, Presidente.
Emilio Fernández Navas, Suplente.

Distrito 3.º—Sección 1.ª

D. Lorenzo Zaragoza Regidor, Presidente.
Eduardo Cas Llamas, Suplente.

Segunda sección

D. Luis Sanz Maurón, Presidente.
Francisco Benito Alexandre, Suplente.

Distrito 4.º—Sección 1.ª

D. Emilio Valera Asensio, Presidente.
Diego Flores Cano, Suplente.

Segunda sección

D. Juan Piñero Alcázar, Presidente.
Fermin Asensio González, Suplente.

Tercera sección

D. Ginés Molina Abellán, Presidente.
Antonio Cortijos Beas, Suplente.

Cuarta sección

D. Pedro Navarro Vélez, Presidente.
Antonio Guerrero Mula, Suplente.

Lo que se hace público por me-

dio del presente, para que los electores no puedan alegar ignorancia.

Aguias 28 Diciembre de 1922.—David Soto.—V.º B.º: El Presidente, José Pérez.

Número 73.

JUZGADO MUNICIPAL

DE LA UNION

Don Severino Martínez-Conde Vidal, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, al cuenta del sumario instruido por la Superioridad, contra Guillermo Rabal Martínez, sobre lesiones a Concepción Aliaga, cuyo actual paradero de ésta se ignora, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de La Unión a veintidós de Noviembre de mil novecientos veintidós, el Sr. D. Severino Martínez-Conde Vidal, Juez municipal de la misma, formando Tribunal con los Adjuntos D. Francisco Ros Manzanares y D. Pedro Giménez Vidal. Habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Guillermo Rabal Martínez, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero y vecino de esta ciudad, sobre lesiones a Concepción Aliaga Hermosilla, de veinte años de edad, soltera, sus propias labores y de la propia vecindad, con sentencia del Sr. Juez D. Marcelino Millán Caro.

Fallamos:

Que debemos declarar y declaramos que el denunciado en este juicio Guillermo Rabal Martínez, es autor de las lesiones que ha padecido Concepción Aliaga Hermosilla; y en su virtud, debemos de condenarlo y lo condenamos a la pena de cinco días de arresto y el pago de las costas; así por esta nuestra sentencia que se notificará a la Concepción Aliaga Hermosilla, por medio de exhorto dirigido al Juzgado municipal del distrito de Atarazona de Barcelona, donde se encuentra y se librará testimonio de la parte dispositiva al Sr. Juez de instrucción del partido; lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Severino M. Conde.—Francisco Ros.—Pedro Guerrero.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a Concepción Aliaga Hermosilla, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial*, que firma en La Unión a diez y seis de Diciembre de mil novecientos veintidós.—Severino M. Conde.—Por su mandado, José M. Truchaud.

Número 137.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

EDICTO

Sánchez Muñoz Antonio, de 27 años de edad, de estado casado, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en Murcia y Barcelona, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, al objeto de ser instruido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario por dicho Juzgado con el núm. 4 del año 1923, por el delito de disparo y lesiones a Gregorio Sánchez Muñoz.

Murcia 9 de Enero de 1923.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández